PROCESO EJECUTIVO – DEMANDA ACUMULADA
RADICADO No. 68001-40-03-006-2017-00059-00
Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandante solicita se aclare los términos en los cuales fue ordenada la notificación del demandado en la presente actuación, teniendo en cuenta que el cuaderno principal este ya se encontraba notificado.
Bucaramanga, 2 de noviembre de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

Bucaramanga, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede y revisado nuevamente el mandamiento de pago de fecha 21 de julio de 2022 proferido dentro de la demanda acumulada al presente tramite ejecutivo, se advierte la necesidad de corregir el numeral relacionado con la notificación del demandado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el demandado fue notificado el 14 de abril de 2021 en los términos del Decreto 806 de 2020, es decir por correo electrónico; circunstancia que se concretó con anterioridad al auto que libró mandamiento en la demanda acumulada. Así las cosas, se tendrá por notificado al demandado en los términos del numeral 1º del artículo 463 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal;

RESUELVE

PRIMERO: **MODIFICAR** el numeral TERCERO del mandamiento de pago fechado del 21 de julio de 2022 dentro de la demanda acumulada, respecto de la notificación del demandado, el cual quedará así:

> **"TERCERO: NOTIFICAR** al demandado del presente mandamiento, conforme a lo reglado en el artículo 463 numeral 1 del C.G.P., esto es por anotación en Estados."

SEGUNDO: Lo demás manténgase incólume.

TERCERO: Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral QUINTO del auto fechado del 21 de julio de 2022, esto en la inclusión de los acreedores en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 153 del 3 de noviembre de 2022.

KAM